

CONVOCATORIA INTRAMURAL IMIB 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA – ACTUANDO COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DEL IMIB-PASCUAL PARRILLA –POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS CIENTÍFICOS TRANSVERSALES

1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria, con fondos propios del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla (IMIB-Pascual Parrilla), es financiar propuestas conjuntas entre dos investigadores, con el fin de promover la investigación de calidad, el perfeccionamiento y la intercomunicación del personal investigador, así como la difusión de los resultados de investigación:

Para poder participar en esta convocatoria, se presentarán conjuntamente: un Investigador Principal (IP1) de un grupo consolidado y un Investigador Principal o Investigador Líder de grupo (IP2) que se enmarque en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Un grupo emergente (IP2A),**
- **Un grupo clínico asociado (IP2B),**
- **Un IP joven (IP2C) o**
- **Un IP sin financiación (IP2D).**

Todos los participantes tienen que pertenecer al IMIB y deben cumplir los requisitos de IP según la información que figure en la base de datos del IMIB a fecha de cierre de la convocatoria, por tanto, deberán aparecer con la designación de “Investigador Principal” o “Investigador líder de grupo” en el listado de miembros de su grupo de investigación. Con esta actuación, se pretende tutelar grupos emergentes y colectivos de IP emergentes con colaboraciones con IP consolidados para fomentar su futura participación en proyectos conjuntos y se promueva la creación de programas científicos transversales en el IMIB-Pascual Parrilla.

2. Requisitos de admisión

Será requisito imprescindible para optar a estas ayudas la presentación de dos IP, uno consolidado (IP1) y otro emergente o sin financiación (IP2A-D), que pueden ser del mismo grupo o de grupos distintos. La clasificación de los grupos consolidados, emergentes y clínicos asociados, así como la designación de Investigador Principal se encuentra disponible en la página web del IMIB-Pascual Parrilla (<http://www.imib.es/portal/investigacion/grupos.jsf>).

Los requisitos de los participantes (IP1 e IP2) se detallan a continuación:

- IP1: Aparecer clasificado como IP de un grupo consolidado del IMIB, figurando como tal en la web del Instituto, que además deberá tener al menos un proyecto activo del Plan Nacional (MICINN o AES del ISCIII) o un proyecto europeo a día de cierre de la presente convocatoria.
- IP2A: Aparecer clasificado como IP o investigador líder de un grupo emergente, figurando como tal en la web del IMIB.
- IP2B: Aparecer clasificado como IP o investigador líder de grupo clínico asociado, figurando como tal en la web del IMIB.
- IP2C: Aparecer clasificado como IP o investigador líder de un grupo de investigación consolidado, emergente o clínico asociado, figurando como tal en la web del IMIB, y estar disfrutando durante el 2023 (o hasta el término de la ayuda) de una ayuda competitiva Miguel Servet, Ramón y Cajal, Juan Rodés o Saavedra Fajardo o ser IP de un proyecto JIN a lo largo de 2023, con independencia del año de adjudicación de la ayuda e independencia del grupo del IMIB en el que se encuentren disfrutando la ayuda.
- IP2D: Aparecer clasificado como IP o investigador líder de un grupo de investigación consolidado, emergente o clínico asociado, figurando como tal en la web del IMIB, y tener necesidades de financiación:
 - Investigadores o grupos de investigación con necesidades de financiación con independencia del grupo del IMIB en el que se encuentren, que demuestren que cuentan con:
 - ✓ actividad investigadora de calidad contrastable en los últimos tres años, **debiendo tener al menos dos publicaciones Q1 en autoría preferente** (primero o último firmante, firmante de correspondencia) **en dicho período,**
 - ✓ que hayan solicitado subvenciones competitivas nacionales (Plan Nacional de I+D+i del Ministerio de Ciencia e Investigación o AES ISCIII) en los últimos tres años a través del IMIB, o a través de las entidades que forman parte del Instituto, pero cuya **resolución haya sido desfavorable** y que, por tanto, no tengan ningún proyecto activo en el momento de la solicitud. Será preciso la aportación de un documento que acredite esta situación.

Podrán optar a esta actuación el personal adscrito al IMIB que tenga una relación contractual con cualquiera de las entidades que conforman dicho instituto en el momento de la solicitud y hasta el término de la ayuda en caso de concesión.

El no cumplimiento de algún requisito supondrá la exclusión del proceso.

Con esta actuación se pretende potenciar las actividades de investigación y/o innovación para trasladar el conocimiento y generar hipótesis de investigación y/o innovación en los grupos emergentes, y de esta forma contribuir a su consolidación.

3. Importe y modalidad de las ayudas.

El importe máximo global previsto para la totalidad de las ayudas es de 175.000 €, a ejecutar durante el año 2023.

Se financiarán un máximo de 7 propuestas, cuyo importe máximo será de 25.000 € (veinticinco mil euros) cada una en función de las disponibilidades presupuestarias, destinadas a: la adquisición de fungible, servicios de plataformas, costes asociados a publicaciones, capacitación del personal del equipo de investigación (estancias, formación, etc.) y recursos humanos.

En cuanto a los recursos humanos, los grupos podrán contratar, a partir de un mes desde la fecha de resolución definitiva de concesión, personal técnico de apoyo FPII suscribiendo un contrato formativo para la obtención práctica profesional con una duración mínima de 6 meses y máxima de 12. En caso de suscribir el contrato por una duración inferior a la máxima, solo se podrá prorrogar por un periodo de 6 meses, sin que la suma del contrato inicial más la prórroga pueda superar la duración máxima. Para poder formalizar la contratación será necesaria la formalización de un plan formativo individual. Asimismo, será requisito indispensable para dicha formalización que hayan transcurrido más de tres años, o de 5 cuando el contrato se concierte con una persona trabajadora con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

No se financiará material informático, material de oficina o papelería, reparaciones de equipos, ni viajes y dietas.

En cualquier caso, la resolución de la presente convocatoria y, por tanto, las ayudas que se concedan, quedan sujetas a la disposición efectiva y adecuada de fondos y a las autorizaciones necesarias por parte de los órganos públicos competentes.

Los IP solo podrán participar en una única solicitud.

Las ayudas tendrán una duración efectiva máxima de 12 meses de forma improrrogable, a partir del día siguiente de la fecha de resolución definitiva de concesión, por lo que no será posible realizar gastos fuera de dicho plazo ni solicitar aplazamientos o prórrogas. Así, las compras y/o las contrataciones que se realicen deberán hacerse durante ese plazo, y deberán realizarse con los procedimientos que se establezcan por parte de la entidad concedente, que no responderá de las contrataciones que se realicen sin adaptarse al plazo y la forma que se establezca. Las facturas se pagarán como máximo el último día de vigencia de la ayuda.

4. Procedimiento de la Convocatoria y forma de presentación.

Para concurrir a la presente convocatoria, el personal investigador solicitante deberá cumplimentar y aportar la siguiente documentación, en formato PDF, a través del siguiente enlace: <https://intramural2022.imib.es/>.

- Declaración de las implicaciones éticas y de bioseguridad del proyecto (anexo I)
- Aprobación del comité ético correspondiente o justificante de solicitud (anexo II).
- Memoria científica del proyecto, que deberá incluir necesariamente los siguientes apartados: Título del proyecto, datos del IP1e IP2 (nombre, grupo del IMIB y área científica del grupo), justificación e importancia de la actuación, hipótesis y objetivos, complementariedad de los IP y plan de tutela del IP2, cronograma y presupuesto desglosado por conceptos inherentes a la ejecución de la ayuda, Plan de difusión y beneficios para la sociedad y otras cuestiones éticas (anexo III).
- Plantilla CV on-line de méritos curriculares a evaluar (anexo IV) de los IP participantes (para los IP2D, será preciso resaltar las **dos publicaciones Q1 en autoría preferente en los últimos 3 años**). Para ello se precisa que el CV esté actualizado en la web del IMIB; podrán cumplimentarlo a través del siguiente enlace: <https://intramural2022.imib.es/>. Su presentación es obligatoria y no subsanable, con lo cual, solo se evaluarán los méritos que figuren en dicha plantilla y procedan de los datos actualizados de la base de datos del instituto.
- Justificante de la resolución desfavorable de concesión en caso de solicitudes no realizadas a través de la FFIS (para el caso de IP2D).

La presentación de una solicitud en la presente convocatoria supone el consentimiento para que aparezca su nombre y puntuación obtenida en las resoluciones publicadas al amparo de la presente convocatoria.

5. Forma y plazo de presentación.

Las personas interesadas en concurrir a esta convocatoria deberán cumplimentar el formulario de solicitud que está disponible en el enlace <https://intramural2022.imib.es/>, adjuntando los anexos correspondientes.

No se tramitarán solicitudes recibidas por ningún otro medio.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes **desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 23 de enero de 2023 a las 10:00 horas**. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en cuenta.

6. Instrucción y Subsanación de las solicitudes.

El Órgano gestor comprobará que la solicitud y la documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Resolución. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, a excepción de la plantilla de autoevaluación (anexo IV) de las personas candidatas, que NO será subsanable.

El Órgano de gestión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. A tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

7. Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la priorización de selección de candidaturas se realizará mediante cómputo objetivo de los méritos aportados en las plantillas del anexo IV, valoradas de forma conjunta, acorde al siguiente baremo:

- A) **Puntos estratégicos** si los dos IP son de grupos distintos del IMIB: 10 puntos.
- B) **Valoración del IP consolidado (IP1):** 45 puntos. Los méritos valorables serán del periodo 2018-2022 y se aplicarán los criterios de valoración de jefes de grupo basados en la convocatoria de contratos Sara Borrell del ISCIII 2021, pero añadiendo puntos específicos de transferencia y pertenencia a redes de investigación en el apartado de proyectos, tal y como se detalla a continuación:
 - Publicaciones: 25 puntos teniendo en cuenta solo publicaciones indexadas en el JCR 2021, valorando las 10 publicaciones seleccionadas por el IP1.

Cuartil/Decil	Autor principal (AP)*
1 D	2,5 puntos
1 C	2 puntos
2 C	1 punto
Cuartil/Decil	Autor no principal
1D	1 punto
1C	0,4 puntos
2C	0,1 puntos

*Autor Principal: primer autor, último firmante o autor de correspondencia.

Se aceptan publicaciones en prensa debidamente acreditadas mediante texto completo y carta del editor con fecha de aceptación del manuscrito.

Artículos originales y revisiones (sistemáticas, meta-análisis, guías de práctica clínica...) Para la valoración de aquellas publicaciones que no tengan la consideración de artículo original en las revistas, se deberá remitir el texto completo junto con la solicitud.

No contabilizan:

- Artículos en revisión no aceptados.
- Capítulos de libros, suplementos, remitidas o en revisión.
- Firma grupo/consorcio.
- Case report, cartas al Director o Editor (a excepción de *short communication* o carta científica, que podrán ser tenidos en cuenta en función de su contenido científico siempre que se remita el texto completo junto con la solicitud).

- Proyectos de los IP solicitantes (2018-2022) – máximo 10 puntos, que sería el perfil de excelencia más financiación competitiva internacional:

0	Financiación no valorable
2	Financiación discontinua
4	Financiación continuada
6	Financiación solapante
8	Perfil excelencia (financiación solapante y pertenencia a redes de investigación)
10	Perfil excelencia más financiación internacional

- Actividad de transferencia de los IP solicitantes (2015-2022) – máximo 10 puntos: licencias, empresas, proyectos de innovación en investigación, guías clínicas, formación de investigadores:

0.5 puntos por inventor en patente nacional
1.5 puntos por inventor en patente internacional
1.5 puntos por Tesis doctoral dirigida
3 puntos por inventor en patente licenciada
3 puntos por IP en proyectos competitivos de innovación
8 puntos por participación en la creación de empresas de base tecnológica

C) **Valoración del IP2:** máximo 45 puntos con la siguiente ponderación:

- Publicaciones: máximo 35 puntos teniendo en cuenta solo publicaciones indexadas en el JCR 2021, valorando las 20 publicaciones seleccionadas por el IP2 con el mismo baremo que para el IP1.
- Proyectos: máximo 5 puntos:

0	Financiación no valorable
1	Financiación discontinua
2	Financiación continuada
3	Financiación solapante
4	Perfil excelencia (financiación solapante y pertenencia a redes de investigación)
5	Perfil excelencia más financiación internacional

- Transferencia: máximo 5 puntos (siguiendo el mismo baremo que para el IP1)

En caso de empate en puntuaciones, se aplicará el número de citas media por año en los últimos 5 años del IP1 + el número de citas media por año en los últimos 5 años del IP2. El número absoluto resultante de esta suma priorizará las solicitudes empatadas tras la suma de los apartados A+B+C.

8. Propuestas de concesión, resolución provisional y alegaciones.

El Órgano gestor, a la vista de la propuesta de concesión provisional formulada por el Comité Científico Interno, publicará Resolución provisional en las webs www.ffis.es y www.imib.es. Esta Resolución incluirá un listado completo de todo el personal investigador solicitante en orden decreciente, según la puntuación obtenida.

El personal investigador podrá, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional, formular las alegaciones que estimen convenientes, remitiéndolas al siguiente correo electrónico: investigacion@imib.es.

Examinadas las alegaciones, el Comité Científico Interno elaborará una propuesta definitiva con el personal investigador en orden decreciente de puntuación, según la evaluación correspondiente. Se beneficiarán de las ayudas aquellas candidaturas de personal investigador mejor puntuadas, hasta alcanzar el importe máximo previsto para la presente convocatoria.

9. Resolución definitiva y notificación.

A la vista de la propuesta definitiva por parte del Comité Científico Interno, la directora del Órgano de gestión dictará Resolución con el listado de personal investigador por orden de puntuación, que será motivada por los criterios de valoración establecidos. Esta Resolución incluirá un listado completo de todas las candidaturas presentadas, así como de su puntuación definitiva.

Las resoluciones se harán públicas en las webs www.ffis.es y www.imib.es.

10. Aceptación y formalización de las ayudas.

El personal investigador que resulte beneficiario de las ayudas deberá, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, manifestar su aceptación expresa de la ayuda concedida, mediante el documento que se facilitará al efecto.

Si algún beneficiario no acepta la ayuda, se seleccionará al siguiente por orden de puntuación y en las condiciones establecidas en la convocatoria.

11. Seguimiento de las ayudas.

El personal investigador adjudicatario deberá presentar una memoria final de la ayuda, donde se expongan los resultados obtenidos tras la realización del proyecto: cómo la ayuda ha facilitado la consecución de los objetivos del proyecto.

Fdo.: M^a Fuensanta Martínez Lozano
DIRECTORA DE LA FFIS, ÓRGANO DE GESTIÓN DEL IMIB